

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Sábado 9 de Diciembre de 1865.

N. 224.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Sr. D. Francisco Giralt.

ORDEN DE POLICIA.

Habiendo recibido orden Suprema para tomar todas las precauciones necesarias y las demas medidas higiénicas que nuestras leyes establecen, pues que si en tiempo oportuno no se está sobre aviso para toda eventualidad, como lo indica el Supremo Gobierno, no sería remoto que la terrible epidemia del Cólera Asiático, que hoy se hace sentir en varias poblaciones europeas, venga á causar sus funestos estragos en este continente: con presencia, pues, de todas las disposiciones que reglamentan la Policía de salubridad y como el medio mas eficaz para impedir los estragosos efectos de aquella terrible epidemia, esta Jefatura, ha dispuesto: 1° que todos los dueños de casas ó habitantes de esta Provincia, deben mantener en el mejor aseo el interior de sus casas, patios y solares, sin permitir depósitos de basuras, aguas detenidas, materiales corruptibles, tales como los de las caballerizas ó pesebres, y en general todo cuanto pueda infectar el aire y proporcionar corrupcion ó humedad: 2° que igualmente es obligacion de los vecinos ó habitantes, sin exceptuar persona alguna, ya en esta capital y sus barrios, como en los dos cantones menores y aun en los lugares mas recónditos, con tal que haya habitantes, encalar por dentro y fuera las casas y tapias, haciendo esta operacion en cada mes, comenzando del presente y continuándola hasta que se tenga noticia de haber desaparecido la terrible epidemia

del Cólera, y que por consiguiente ya no se teman en el país sus funestos amagos: 3° Para facilitar el aire libre en todas las poblaciones de esta Provincia, deben los vecinos ó dueños de propiedades descombrar las cercas y aun afeitar las arboledas del interior de los solares, consiguiéndose de esta manera que no se formen bosques y desaparezca la humedad que pudiera perjudicar la salud de los habitantes: 4° que así como es necesario mantener aseado el interior de las casas, patios y solares, segun se ha expresado, no es menos útil é indispensable que esta medida se extienda rigurosamente á las calles y lugares públicos de todas las poblaciones; por consiguiente, los vecinos ó habitantes deben mantener desyerbadas y en completo aseo sus respectivas partes de calle, barriéndolas los sábados de cada semana, conforme está mandado por órdenes anteriores, no permitiéndoseles, bajo ningun pretexto, poner basuras ni derramar inmundicias de cualquiera especie que sean; y 5° que con el objeto de hacer efectivas las providencias dictadas, la Policía pasará en fin de cada mes un escrupuloso registro en el interior y exterior de las casas y por cualquiera falta que note sobre lo que va prevenido, pagará el infractor una multa de uno á veinticinco pesos, sin perjuicio de satisfacer, ademas, los gastos que la autoridad haga para dejar cumplimentadas estas disposiciones.

Los Jefes Políticos de los dos cantones menores de esta Provincia y todos los Jueces de Paz y Comisarios, son responsables del exacto cumplimiento de estas providencias en sus respectivos pueblos y distritos.

San José, Diciembre 5 de 1865.

Francisco Villafranca.

GOBERNACION DE CARTAGO.

Esta Gobernacion ha ordenado el depósito de un buey moro careto, que se ha presentado á la Policía como perdido. Este animal, si bien está marcado con el fierro que usa el Sr. Joaquin Flores, vecino de la villa de la Union, éste dice, que el buey no le pertenece, y que es factible que él haya prestado el fierro, pero que no recuerda á qué persona. Por tanto, se pone este aviso para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, pueda ocurrir á este Despacho á legalizarlo dentro de ocho dias.

Diciembre 5 de 1865.

José M. Oreamuno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores del finado Juan Chacon de esta Ciudad, para que dentro de quince dias que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan por sí ó por medio de apoderado, á hacer uso de sus derechos en la respectiva causa mortual, á que se ha dado principio, con apercibimiento de que los que no se presenten quedarán sujetos á lo que se practique por mí en su caso.

Juzgado arbitro testamentario. San José, Diciembre 7 de 1865.

Diego Corrales.

J. R. Mejia.—N. Rodriguez.

REMATES.

A las doce del diez de Enero del año próximo entrante de mil ochocientos sesenta y seis, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, cinco caballerías veintitres manzanas y ocho mil novecientas treinta y cinco varas cuadradas de terreno baldío, sito en el paraje nombrado "Buena vista", camino de San Carlos, jurisdiccion de la Provincia de Alajuela; cuyo terreno ha sido de-

nunciado por el Señor José Zumbado, está valorado á razon de cien pesos caballería, y linda: por todos rumbos con terrenos baldíos.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Noviembre 28 de 1865.

M. Macaya.

Policrónio Fonseca — Pedro U. Castro.

Quien quisiere hacer postura á todas ó algunas de las tres secciones del edificio conocido con el nombre de "Hospital de San Juan de Dios", de esta capital, á saber: el cuadro del Norte, con su terreno, como de dos mil setecientas cincuenta varas cuadradas, avaluado en diez mil ciento seis pesos dos rs.; el cuadro del Sur, con un terreno como de cuatro mil varas cuadradas, avaluado en ocho mil quinientos pesos; y la sección de enmedio, con un terreno como de dos mil seiscientas varas cuadradas, avaluada en ocho mil ochocientos cincuenta pesos, que se venderán en la puerta del Palacio Nacional, á las doce del día quince de Enero próximo, comparezca, que se le admitirá no bajando del avaluo, siempre que se ofrezca pagar de presente inmediatamente despues de aprobado el remate, por lo menos una sexta parte y el resto á plazos mensuales y proporcionales, asegurando con escritura hipotecaria á satisfaccion de la Junta de Gobierno del Hospital y Lazareto, bajo el concepto de que será mejor postura, la que con las condiciones dichas fuere mayor en precio, fuere en igualdad de precio ofreciendo mayor cantidad de presente, fuere ofreciendo acabar de pagar en plazo mas corto.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Diciembre 5 de 1865.

M. Macaya.

M. M. Peralla. — Pedro U. Castro.

A las once del día dieziseis de Enero del año próximo ontrante, se venderán por este Juzgado en la puerta del Juzgado primero municipal de San Ramon y en el mejor postor, los bienes siguientes: un terreno como de seis manzanas, sito en el barrio de San Rafael, jurisdiccion de la villa de San Ramon, sembrado, parte de caña de azúcar y parte de café, lindante al Norte, con propiedades de los Señores Manuel Alvarado y Antonio Campos: por el Sur, con potrero del Sr. Rosa Cervantes; por el Este, con propiedad del Sr. Antonio Campos; y por el Oeste, con terreno del Sr. Francisco Vega, valorado en seiscientos pesos: una casa de horcones y forrada de tablas, sita al Sur de la plaza principal de aquella villa, con el solar en que está ubicada, constante la casa de doce varas de frente y seis de fondo, y el solar de cincuenta varas de frente y otras cincuenta de fondo, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con solar de Don Paulino Acosta; al Sur, calle de por medio, con casa y solar del Sr. José Rojas; al Este, con solar de Doña Cristina Acosta; y al Oeste, con casa del Sr. Ramon Ugalde, calle de por medio, valorado todo en doscientos pesos: dos baldes viejos, en un peso, cada uno; dos bancas con espaldar, en

cinco pesos las dos: dos id. sin espaldar, en un peso: un balde de fierro, en seis rs.: una tabla ancha, en seis rs.: dos mesas pequeñas, en tres pesos las dos: cuatro planchas de fierro de componer ropa, en un peso: un comal de fierro, en tres rs.: un crucifijo, en tres pesos: una media luna de picar tabaco, en tres rs.: un barril grande, en un peso: una cama con su pabellon, en cinco pesos: otra id. en veinte rs.; y dos bastos de cuero en un peso, bienes propios del Sr. Manuel Vargas, y se venden para pagar á la Hacienda Nacional.—Quien quisiere hacer postura por cualquiera de los bienes indicados, acuda, que se le admitiran las que hiciere.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Diciembre 5 de 1865.

M. Macaya.

M. M. Peralla. — Policrónio Fonseca.

A las doce del día doce del entrante Diciembre, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: un cafetal, sito en San Vicente, como de una manzana, lindante: por el Norte, con potrero del Sr. Rafael Vargas: por el Sur, con calle de Chileperro: por el Este, con posesion del Sr. Jesus Gonzalez, calle de por medio; y por el Oeste, con cafetal del mismo Gonzalez, valorado en seiscientos pesos: una haciendita de café en mal estado, sita en el "Higuito", de esta jurisdiccion, comprensiva como de siete manzanas, valorada en mil setecientos cincuenta pesos, lindante: al Norte, con cerco del Sr. Manuel Castro, calle de por medio: por el Sur, con tierras de la Señora Maria Gamboa: por el Este, con terreno de Atanacio Gamboa; y por el Oeste, con cercos de Pedro Gamboa, Antolino del mismo apellido y Felipe Monge.—Finalmente, un potrero como de tres manzanas, sito en el paraje "Higuito", valorado en cuatrocientos cincuenta pesos, y lindante: al Norte, con terreno del Sr. Simon Mena: al Sur y Este, con terreno del Sr. Soledad Jimenez; y al Oeste, con terreno del Sr. Concepcion Zúñiga. Dichos bienes pertenecen á los Señores Ponciano Zúñiga y Domingo Rojas, y se venden judicialmente á la hora indicada y en la puerta principal del Palacio Nacional, para hacer pago al Tesoro de la Universidad de Santo Tomas.

Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda por ministerio de la ley. San José, á las once de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

N. Gallegos.

F. Herrera.

J. Gutierrez.

A las doce del día veintidos del corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: un cafetal, sito en el barrio de San Vicente, constante como de tres manzanas, que linda: al Norte y Oeste, con potrero del Señor Simeon Soto: al Sur, con id. calle de por medio, del Sr. Concepcion Montero; y al Este, con cafetal de la Señora Martina Soto, valuado en mil cuatrocientos pesos sin la actual cosecha: una manzana y tres mil cuatrocientas veinticinco

varas cuadradas, parte de otro cafetal, sito en el barrio de San Juan, lindante: al Norte, con potrero de la Señora Josefa Marin: al Sur, con cerco de la Señora Josefa Avila: al Este con cerco del Sr. José Maria Peraza; y al Oeste, con cafetal del Sr. Anselmo Alvarad: esta parte está voluada en quinientos sesenta y ocho pesos ocho centavos: las cosechas de los dos cafetales deslindados, y la de otro, sito en el mismo barrio, valuadas en la mata, en trescientos ochenta y cinco pesos y calculadas en cincuenta y cinco fanegas. Estos bienes pertenecen á la mortual del Sr. Ramon Umaña, y se venden en este Juzgado, á la hora indicada, para pagar dendas y costas.—Las personas que quieran comprar el todo ó parte de dichos bienes, ocurran que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a instancia. San José, á las dos de la tarde del día 7 de Diciembre de 1865.

Francisco M. Fuentes.

Rafael Elizondo. — Natividad Rodriguez.

Quien quisiere hacer postura á una casa, sita en la calle de ronda de la ciudad de Esparza, en el punto llamado el Caimito, de veintiuna varas de frente y diez de fondo, inclusive un cuarto caidizo con un corredor al frente, un zaguan y el solar en que está ubicada; dicha casa es de madera de cedro y esta cubierta de teja, colindante: al Norte, Este y Oeste, con terrenos pertenecientes á la testamentaria del finado Ignacio Aransivia; y por el Sur, con el camino general que conduce á esta ciudad.—Está valorada en ochocientos noventa y tres pesos cuatro reales, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las doce del día veintiseis del mes de Diciembre próximo, para hacer pago á D. Manuel Cano, acreedor de la testamentaria del finado Ignacio Aransivia, á quien dicha casa pertenece, acuda quien quiera, que se admitiran las propuestas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado de 1^a instancia de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día 30 de Noviembre de 1865.

Joaquin Fonseca.

Feliciano Garcia. — Manuel Sanchez.

Quien quisiere hacer postura á un derecho de dos quintas partes en una casa sita en la cuarta manzana al Este de la plaza principal de esta Ciudad, con el solar en que está ubicada, constante de doce varas de frente y cincuenta de fondo, siendo sus linderos: al Norte, con casa y solar de los herederos Mendez: al Sur y Oeste, con calles públicas; y al Este, con casa y solar del Señor Ciriaco Guevara; cuya casa y solar están valorados en quinientos pesos, y el derecho de dos quintas partes pertenece á la menor Carmen Baltodano, y se vende de orden de la justicia á las doce del día dieziocho del presente mes en estos oficios, á pedimento del tutor de la menor referida, Señor Don Agustín Lopez, por no admitir cómoda division, habiéndose practicado las formalidades de ley, acuda

que se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 3º Constitucional. Alajuela, á las diez del día seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Dolores Ardon.

Pedro P. Boza.—Andrés Boza.

Quien quisiere hacer postura á un derecho de tres quintas partes en una casa, sita en la cuarta manzana al Este de la plaza principal de esta Ciudad, con el solar en que está ubicada, constante de doce varas de frente y cincuenta de fondo, siendo sus linderos: al Norte, con casa y solar de los herederos Mendez; al Sud y Oeste, con calles públicas; y al Este, con casa y solar del Señor Ciriaco Guevara; cuya casa y solar estan valorados en quinientos pesos, y el derecho de tres quintas partes pertenece á la menor Adela Espinosa y se vende de orden de la justicia, previas las formalidades de ley, para hacer pago á su acreedora Señora Joaquina Chavez, acuda á este Juzgado en donde se celebrará la venta á las doce del día dieziocho del corriente mes, que se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 3º Constitucional. Alajuela, á las diez del día seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Dolores Ardon.

Pedro P. Boza.—Andrés Boza.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de dos y media manzanas, mas ó menos, situado en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: por el Norte, con terrenos del Sr. Pablo Cruz, calle de por medio; por el Sur, con terrenos del Sr. Pedro Chavez, calle de por medio; por el Este, con propiedad del Sr. Trinidad Molina; y por el Oeste, con terrenos de los Señores José y Mercedes Quesada, valorado en doscientos pesos: á

otro terreno como de tres cuadras, mas ó menos, de potrero, lindante: por el Norte, con terreno del Sr. Ramon Sancho; por el Sur, con propiedades de los Señores Ramon Abarca y Juan Fonseca; por el Este, con terreno del Sr. José Manuel Sanchez; y al Oeste, con id. de la Señora Ildefonsa Solano, valorado en setenta y cinco pesos; dichos bienes son propios del Sr. Venancio Nuñez, y se venden judicialmente á pedimento de los Señores Jesus Solano y Josefa Vargas, para pagarles una cantidad que se les debe.— Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se rematarán á las doce del lunes once de Diciembre entrante, en esta oficina, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado del crímen de la Provincia de Alajuela, á las doce del día 28 de Noviembre de 1865.

C. Guerra.

J. R. Ugalde.

G. Salórzano.

No habiendo tenido efecto el remate de los lotes números 49, 54 y 55 sección 3ª de los terrenos de Turrúcares, anunciado en el *Boletín Judicial*, número 219 de 28 de Octubre próximo pasado, se han señalado nuevamente las once de la mañana del día dieziocho del entrante Diciembre, para el remate del primero de dichos lotes, las doce para el segundo, y la una de la tarde para el tercero, en el mismo día.—El lote número 49 se compone de cincuenta y ocho manzanas siete mil quinientas varas cuadradas, ha sido valorado á dieziocho pesos manzana, en mil cincuenta y siete pesos diez centavos, y linda: al Norte, con los lotes números 48 y 58, la quebrada de la Gregoria de por medio; al Sur, con calle pública; al Este, con los lotes números 54 y 55; y al Oeste, con el id. número 44. El 54, se compone de veintidos manzanas siete mil setecientas quince varas cuadradas, ha sido valorado á catorce pesos manzana, en trescientos dieziocho

pesos ochenta centavos, y linda: al Norte, con el número 55; al Sur y Este, con calles públicas; y al Oeste, con el número 49.—El id. número 55, se compone de diez manzanas siete mil ochocientas ochenta varas cuadradas, ha sido valorado á diecisiete pesos manzana, en ciento ochenta y tres pesos treinta y nueve centavos, y linda: al Norte, con el lote número 48; al Sur, con el id. número 54; al Este, con calle pública; y al Oeste, con el lote número 59.—Dichos lotes se venderán previos los trámites de derecho, á petición del Sr. Agente Fiscal, por pertenecer á la Municipalidad de esta Provincia y previo acuerdo de la misma, á las horas señaladas, en los portales de este Juzgado y en el mejor postor, bajo estas bases: 1ª que se pague el valor del remate dentro de cinco años, contados desde el día de su aprobación; 2ª que mientras tanto se reconozca sobre el capital, el interes anual de un seis por ciento adelantado; 3ª que se afecte especialmente al pago del capital é intereses el mismo terreno con sus mejoras; y 4ª que por los rematarios y á su costa se estienda la correspondiente escritura de seguridad en favor del fondo municipal respectivo.—Bases decretadas al intento por la I. R. de esta Provincia.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional de la ciudad de Alajuela y de Hacienda Municipal de la Provincia, á las cuatro de la tarde del día 23 de Noviembre de 1865.

S. Ramos.

C. Mendes.

Ignacio Barquero.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.